REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

VERBAL – Restitución de Inmueble Arrendado
Rad No. 110014003 061 **2020** 00**406** 00.

Teniendo en cuenta que, según la constancia secretarial realizada para el expediente digital en referencia, dentro del término concedido en providencia de 6 de agosto de 2020 la parte interesada no subsano la demanda formulada por canales virtuales en los términos allí establecidos, se hace procedente la aplicación de lo reglado en el inciso 2º del Art.90 del C. G. del P. y, en consecuencia de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda instaurada por R.V INMOBILIARIA S.A. contra JHON JAIRO ACEVEDO LESMES, atendiendo para ello, las razones atrás esbozadas.

Segundo: ORDENAR la devolución de la misma, junto con sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y si a ello hubiere lugar.

Tercero: PROCEDA la Secretaría de conformidad y deje las constancias a que haya lugar en aplicativos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB/+*

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado[1]
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N° **043** fijado hoy 24 de Septiembre de 2020 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

[1] El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020